

INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.

MANUAL DE MANEJO

DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

1. En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de Carácter General N°210 y N°211, dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante "SVS"), el Directorio de **Inmobiliaria San Patricio S.A.** (en adelante la "Sociedad"), ha dictado el presente **Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado** (en adelante el "Manual"), órgano que además será responsable de su modificación, interpretación, y de velar por su implementación y cumplimiento.
2. Inmobiliaria San Patricio S.A., no ha tenido actividad desde su creación en el año 2004, de manera tal que la información continua que por Ley de Mercado de Valores la Sociedad debe enviar a la SVS, se limita al envío trimestral de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (en adelante "FECU"), y Memoria Anual, a la comunicación de hechos esenciales, si los hubiere, y en general al cumplimiento de la difusión de la información que establece la Ley y las normas a que la Sociedad está sometida.
3. Respecto al mecanismo de resguardo de la información confidencial, estos son innecesarios, toda vez que la Sociedad no genera este tipo de información.
4. Se establece que los Directores y ejecutivos principales de la Sociedad tendrán libertad para transar acciones o valores emitidos por Inmobiliaria San Patricio S.A., debiendo cumplir cabalmente con las obligaciones impuestas por la Circular 585 de la SVS, en cuanto al procedimiento y los plazos para informar. De igual manera deberán remitir por escrito al Gerente General de la Sociedad, una comunicación previa a la operación, la que será guardada por el Gerente General en un registro especial creado al efecto.
5. Sin perjuicio de lo anterior, las personas indicadas anteriormente no podrán efectuar las transacciones indicadas en el número anterior: i) durante el período que se inicia el quinto día hábil bursátil anterior a la sesión de Directorio que tome conocimiento y apruebe la Ficha Estadística Codificada Uniforme (en adelante "FECU"), y hasta el inicio del primer día hábil bursátil posterior a la entrega de la FECU a la SVS y a las Bolsas de Valores. ii) durante el plazo de tiempo en que se desarrollen negociaciones conducentes a reorganizaciones empresariales, fusiones, adquisición de valores, tomas de control, enajenación de activos, o cualquier otro hecho de similar connotación. Termina la prohibición al día hábil bursátil siguiente de terminadas las negociaciones con resultados positivos o no.
6. Sólo el Presidente del Directorio y el Gerente General, están encargados de relacionarse con los medios de comunicación. En atención a que la Sociedad no tiene empleados contratados, ni desarrolla actividad comercial de ningún tipo, de manera que no es necesaria, ni existe una política de comunicaciones.

INMOBILIARIA SAN PATRICIO S.A.

7. Este Manual será divulgado mediante el envío a la SVS de un ejemplar vía SEIL, entregado a los Directores, y Gerente General, y poniendo a disposición de los accionistas y público en general un ejemplar para la consulta, en las dependencias de la Sociedad.
8. El Directorio, ha estimado que dada la nula actividad económica de la Sociedad, y la carencia de trabajadores, las sanciones por infracción de este Manual son las establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, y en la normativa de la SVS, en lo que resulten pertinentes. Por las mismas razones, el Directorio no establece normas de resolución de conflictos.
9. Este Manual comienza su vigencia a contar del día 01 de junio de 2008.